

Ayto. Alameda	500.000
Ayto. Alfarnate	500.000
Ayto. Alpandeire	500.000
Ayto. Archez	500.000
Ayto. Arriate	500.000
Ayto. Benalauria	500.000
Ayto. El Burgo	500.000
Ayto. Coín	500.000
Ayto. Cartajima	500.000
Ayto. Cuevas del Becerro	500.000
Ayto. Frigiliana	500.000
Ayto. Gaucín	500.000
Ayto. Jimera de Líbar	500.000
Ayto. Ronda. Actividades cívicas	500.000
Ayto. Ronda. Actividades deportivas	500.000
Ayto. Mollina	500.000
Club Atlético Málaga	1.000.000
Ruta Ciclista de Sol	9.000.000
Club Atlético Ronda	500.000
Federación Malagueña de Fútbol	500.000

Málaga, 10 de diciembre de 1996.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención que se cita.

La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de 16 de diciembre de 1996, por la que se concede la subvención, ha resuelto hacer pública la misma, otorgada al Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), para la construcción de la «I Fase de piscina al aire libre de 50 x 21 m.», con cargo a las anualidades y por los importes siguientes:

Año de 1996: 12.500.000 ptas.
Año de 1997: 62.500.000 ptas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por Ayuntamientos, afectados por la Orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 12 de julio de 1996, subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas.

El artículo 7.º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedidas mediante Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se hace pública, la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 12 de julio de 1996, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento, todo lo cual queda recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas de actuación correspondientes a cada municipio, tanto en la modalidad de electrificación, abastecimiento de agua o aumento de potencia, corresponderá salvo motivo justificado con la remitida por los Ayuntamientos en la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4.º, apartado c, de la Orden de Convocatoria.

Tercero. De acuerdo con los artículos 11 de la Orden de Convocatoria y 94 de la Orden de 2 de agosto (BOJA núm. 100), cada Ayuntamiento seleccionará a la empresa instaladora, teniendo un plazo de seis meses, según el artículo 9, para la ejecución de las obras contado desde la fecha de notificación por parte de esta Consejería.

Cuarto. Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería. Asimismo, la Resolución presente se ajusta a lo establecido en la Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, para el cuatrienio 1996-1999 (BOJA núm. 100, del 31 de agosto), y más concretamente a lo regulado en la Sección 5.º, Mejora Vivienda Rural en localización aislada, artículos 90 al 94 de la citada Orden.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Abrucena	4		1	695.000
Adra	1			155.000
Alboloduy	7			1.085.000
Canjáyar	4			620.000
Cantoria	1			155.000
Castro de Filabres	1			155.000
Chirivel	1		1	230.000
Fines	2			310.000
Instinción	5			775.000
Laroya	1			155.000
Laujar de Andarax	5			775.000
Lijar	1			155.000
Lucainena de las Torres	1			155.000
Macaol	16			2.480.000
Ohanes	8			1.240.000
Padules	2			310.000
Ragol	3			465.000
Senes		4		820.000
Sorbas	2			310.000
Sufi	2			310.000
Tabernas	8	4		2.060.000
Terque	2			310.000
Tijola	19		1	3.020.000
Turre	3			465.000
Velefique	1	2		565.000
Velez-Blanco	12	1	2	2.215.000
TOTALES	112	11	5	19.990.000

PROVINCIA: CADIZ

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alcalá de los Gazutes	8			1.240.000
Alcalá del Valle			1	75.000
Arco de la Frontera	5			775.000
Benaocaz	1			155.000
Espera	5	8	2	2.565.000
Grazalema	1		2	305.000
Los Barrios	10	2	4	2.260.000
Olvera	8	1	3	1.670.000

Prado del Rey	11	1	1	1.985.000
Puerto Serrano	4			620.000
Rota	4			620.000
San José del Valle	3			465.000
Zahara de la Sierra	1			155.000
Ubrique	1		5	530.000
Tarifa	12			1.860.000
TOTALES	74	12	18	15.280.000

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Adamuz	7	3	3	1.925.000
Aguilar	1			155.000
Alcaracejos	6	4	4	2.050.000
Baena	4	1	6	1.275.000
Belalcázar	3	1	2	820.000
Belmez	3			465.000
Blázquez, Los	2	2	1	795.000
Carcabuey	3	2		875.000
Cardeña	3	2		875.000
Carpio, El	2	2		720.000
Castro	3			465.000
Dos Torres	2			310.000
Espiel	4	5	9	2.320.000
Fuenteobejuna	5	2	3	1.410.000
Granjuela, La	3	1	1	745.000
Guijo, El		2	2	560.000
Hinojosa del Duque	5	1	2	1.130.000
Homachuelos	3			465.000
Lucena	1			155.000
Luque	4		6	1.070.000
Montoro	7	2		1.495.000
Nueva Carteya	1			155.000
Obejo	6	14	6	4.250.000
Palenciana	1			155.000
Pedroche	2	2	1	795.000
Peñarroya	2	1		515.000
Posadas	1			155.000
Pozoblanco	9	9	8	3.840.000
Santa Eufemia	4		2	770.000
Torrecampo	3			465.000
Vaenzuela	2	1	1	590.000
Valsequillo	2			310.000
Villafraña	1			155.000
Villanueva de Córdoba	10	11	10	4.555.000
Villanueva del Duque	3		2	615.000
Villanueva del Rey	4	7		2.055.000
Villarralto	2			310.000
Villaviciosa	8	15	8	4.915.000
TOTALES	132	90	77	44.685.000

PROVINCIA: GRANADA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alhama de Granada	11			1.705.000
Almegijar			1	75.000
Ampujar de la Sierra	11			1.705.000
Arenas del Rey	7			1.085.000
Cadiz	3	1		670.000
Cañar	3	1		670.000
Cástaras			1	75.000
Castil	2			310.000
Cozollós de Guadix			1	75.000
Díar	1		1	230.000
Galera	5			775.000
Huelago	1			155.000
Hueneja	1			155.000
Huésca	5	1	1	1.055.000
Lanjaron	6			930.000
Lugros	1			155.000
Molvizar	22			3.410.000
Montefrío	6		7	1.455.000
Murtas	7			1.085.000
Orce	12			1.860.000
Otívar	9			1.395.000
Puebla D. Frabrique	10	1		1.755.000
Sopotújar	5			775.000
Taha, La	1			155.000
Torvizcón	2		4	610.000
Valor	9			1.395.000
TOTALES	140	4	16	23.720.000

PROVINCIA: HUELVA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alajar	1		1	230.000
Almendo. El	6	5	3	2.180.000
Almonaster	9			1.395.000
Aracena	9		1	1.470.000
Aroche	8	3	11	2.680.000
Arroyomolinos de León	3			465.000
Ayamonte	1	3		770.000

Cabezas Rubias			1	205.000
Cala	2			310.000
Calañas	8	3		1.855.000
Castaño		1	1	280.000
Cerro, El	9	6		2.625.000
Cortelazor	4			620.000
Encinasola	6	1	1	1.210.000
Galaroza	2	1	1	590.000
Granada de Riotinto, La	1			155.000
Higuera de la Sierra	3	1		670.000
Linares de la Sierra	4			620.000
Marines, los	2			310.000
Nerva	2			310.000
Puebla de Guzmán, La	6	2		1.340.000
Rosal de la Frontera	4	8	1	2.335.000
Sanlúcar de Guadiana	5			775.000
Santa Ana la Real	2	1	1	590.000
Santa Barbara de Casa	9	3		2.010.000
Santa Olafía de Cala	4		1	695.000
Valdelarco	1	1		360.000
Vva de los Castillejos	6	1		1.135.000
Zalamea la Real	2			310.000
Zufre	4	1		825.000
TOTALES	123	42	22	29.325.000

PROVINCIA: JAEN

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alcaudete	11			1.705.000
Beas	11		1	1.780.000
Benatae	2			310.000
Campillo	4			620.000
Carboneros	1			155.000
Carolina, La	6		14	1.980.000
Castillo	1		2	305.000
Cazalilla	7	8		2.725.000
Cazorla	1		1	230.000
Frailes	3			465.000
Fuente del Rey		1	1	280.000
Genave	4			620.000
Huelma	1			155.000
Santa Elena	3	1		670.000
Santiago de Calatrava	2			310.000
Santiago Pontones	14			2.170.000
Santo Tome	1	2	4	865.000
Siles	14			2.170.000
Torres de Albánchez	2			310.000
TOTALES	88	12	23	17.825.000

PROVINCIA: MALAGA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Aimachar	17	4	1	3.530.000
Almogía	1			155.000
Alpandeire	2			310.000
Antequera	6			930.000
Ardales	25	1	2	4.230.000
Benaolauna		1		205.000
Borge, El	8	4	3	2.285.000
Burgo, El	2			310.000
Casarrabonela	12	6	8	3.690.000
Casares	8			1.240.000
Cortes de la Frontera	1	1	2	510.000
Guaro	1			155.000
Istan	3			465.000
Jubrique	13		6	2.465.000
Juzcar	2			310.000
Manilva	4			620.000
Ojen	1			155.000
Sayalonga	1	1		360.000
Valle de Abdalagis		1		205.000
V. Algaidas	1			155.000
Yunquera	7			1.085.000
TOTALES	115	19	22	23.370.000

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	INCR.POT.	SUBV.
Alanís	6		1	1.005.000
Alcolea del Río	2		1	385.000
Almaden de la Plata	3			465.000
Armona	1			155.000
Castillo de las Guardas	1	3	1	845.000
Cazalla de la Sierra	16	4	7	3.825.000
Constantina	5		2	925.000
Corpe	2	1	5	890.000
Gerena	2	1	1	590.000
Guadalcanal	6	1		1.135.000
Madroño, El			2	150.000
Martin de la Jara	4			620.000

Montellano	4	1	3	1.050.000
Osuna	3	1	11	1.495.000
Pedroso, El	6			930.000
Peñañor	3		1	540.000
Pueblo de Cazalla, La	2	1	2	665.000
Pueblo de los Infantes	13		1	2.090.000
Ronquillo, El	1			155.000
TOTALES	80	13	38	17.915.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la que se determinan las subvenciones de intereses de las líneas de ayudas a pequeñas y medianas empresas, afectadas por fenómenos meteorológicos en sus cultivos, en el paraje denominado La Ropera, del término municipal de Andújar (Jaén), al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

Durante la campaña agrícola 1995-96, por fenómenos meteorológicos, en el término municipal de Andújar (Jaén), en el paraje denominado La Ropera, se han visto dañadas parcelas lo que ha provocado que los cultivos hayan sido prácticamente arrasados.

En estas zonas se asientan pequeñas explotaciones de cultivos herbáceos de regadío y frutales que, al no tener la posibilidad de suscribir póliza integral que asegure el riesgo de la totalidad de los daños meteorológicos, van a reflejar una merma en sus rentas familiares.

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero, tienen entre sus objetivos posibilitar que pequeñas y medianas empresas andaluzas se acojan a préstamos bonificados, para campaña de comercialización, de producción o transformación de industrias agroalimentarias, y para refinanciación de pasivo, según proceda.

Igualmente, permite el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, la ampliación de las actividades y cuantías subvencionadas, en los casos de daños ocasionados por fenómenos meteorológicos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas he tenido a bien

DISPONER

Artículo 1. Finalidad de las ayudas.

El fin de las ayudas desarrolladas en la presente Orden es paliar los daños producidos por fenómenos meteorológicos durante la campaña agrícola 1995/96, mediante préstamos de campaña de producción, suscritos en el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas:

1. Los cultivadores de herbáceos de regadío y frutales ubicados en el término municipal de Andújar, paraje La Ropera, en la provincia de Jaén, que hayan sufrido daños en sus cultivos y parcelas, durante la campaña agrícola 1995/96.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de los préstamos.

Los préstamos acogidos a estas ayudas se hallarán sujetos a las condiciones exigidas por el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996, para los préstamos de campaña de producción.

Las cuantías máximas de préstamos, a las que podrán acceder los afectados, estarán en función de la valoración de los daños producidos, hasta un máximo por titular de explotación de 10.000.000 pesetas. En el caso de que el titular sea una entidad asociativa agraria el máximo será el resultado de multiplicar 5.000.000 ptas. por el número de socios.

Artículo 4. Subvención.

1. La subvención máxima a conceder podrá alcanzar hasta cinco puntos del interés pactado.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará los préstamos a través de la bonificación de puntos de interés indicada en el punto anterior, quedando en todo caso a cargo del beneficiario un mínimo de 3,5 puntos de interés, es decir, el coste de la inflación prevista.

Artículo 5. Documentación y acreditación del daño.

Junto a la documentación exigida con carácter general en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, la justificación de los requisitos exigidos por esta Orden se realizará mediante solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañada de la documentación acreditativa de ser agricultor a título principal, y documentación justificativa del daño ocasionado. La Delegación Provincial emitirá informe que reconozca el derecho y acepte la valoración de los daños sufridos.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

Las ayudas reguladas en la presente disposición, serán concedidas con aplicación del procedimiento establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para las ayudas previstas en la presente Orden, no será de aplicación la subvención del tipo de interés prevista en el artículo 1, apartado 1, letra a) de la Orden de 24 de mayo de 1996 (BOJA núm. 64, de 4 de junio).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agro-Abuxarra de El Pozuelo-Albuñol (Granada), para los productos hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA